

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes debiendo darse cuenta a dicho organismo, del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se otorga exclusivamente para los riegos de otoño, invierno y primavera, quedando prohibido su uso, en el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre de cada año, sin perjuicio de que, en años de abundancia de agua, pudiera el Comisario de Aguas del Norte de España, autorizar algún riego esporádico durante dicho último período.

10.ª Esta concesión queda supeditada a los caudales que circulen por el río Boeza, en el punto de toma, una vez aguas arriba «Endesa» haya derivado los caudales a los que tiene derecho, en virtud de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1965, salvo que la Comunidad quiera hacer uso del derecho que le concede el artículo 161 de la vigente Ley de Aguas, y proceda a la expropiación del caudal necesario para los riegos, del que tiene concedido aquella sociedad.

11.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

12.ª Cuando los terrenos que se pretenda regar queden dominados en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión parando a integrarse a aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

14.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de junio de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura para ejecutar obras de encauzamiento del río Riánsares, en término municipal de Vellisca (Cuenca).*

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura, ha solicitado autorización para ejecutar obras de encauzamiento del río Riánsares, en término municipal de Vellisca (Cuenca), al objeto de defender y sanear las propiedades ribereñas, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura para ejecutar obras de encauzamiento del río Riánsares, en término municipal de Vellisca (Cuenca), desde su nacimiento hasta el límite del término municipal, para saneamiento de los terrenos de labores colindantes, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Angel Hacer Benítez, en Madrid, febrero de 1970, cuyo presupuesto de ejecución total asciende a 2.243.911 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle, que se pre-

tenda introducir, podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª En las embocaduras de entrada y salida del encauzamiento, se dispondrán las transiciones convenientes.

Los terraplenes, en los accesos a los puentes, no deberán obstaculizar la evacuación de las avenidas extraordinarias.

La Comisaría de Aguas del Guadiana obligará, si lo estima necesario, a revestir un tramo prudencial en las inmediaciones de los puentes, y a ampliar la sección de desagüe de los mismos.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Los terrenos del cauce que queden en seco, a consecuencia de las obras que se autorizan, pasarán a propiedad del peticionario, pasando a adquirir el carácter de dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas en los puentes, nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar, por su parte, las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños pueda ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª El concesionario no podrá destinar los terrenos ocupados que pasan a ser dominio público, a uso distinto al que se destinan, ni podrá cederlos o permutarlos, sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

10. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

11. Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier clase al cauce público, así como de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del río en los tramos afectados por dichas obras.

Durante la ejecución de las obras, no se permitirá el acopio de materiales, ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el cauce que se trata de encauzar, siendo responsable el concesionario, de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá, sistemáticamente, a la limpieza del cauce, para mantener la capacidad de desagüe.

Asimismo establecerá, en los accesos a los puentes, carteles de limitación del peso máximo de los vehículos que por él circulen, de acuerdo con las sobrecargas del cálculo que figuran en el proyecto.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales del Estado, por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes, encargados de su policía y explotación.

15. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización y en los casos pre-

vistos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de junio de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto «C. C. 8.211, de Vitoria a Durango, y BI-113, travesía de Durango, puntos kilométricos 28,200 al 28,200. Mejora de la travesía de Durango». Término municipal de Durango.**

Aprobado el proyecto de las obras arriba citadas, que se encuentra incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establece en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de abril de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Durango, al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando la documentación acreditativa de su titularidad, los recibos de contribución territorial que abarquen los dos últimos años de imposición y cuantos demás documentos consideren convenientes, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento de las actas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 13 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Yarza Uranga.—5.031-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número 1.—Titulares: Don Lorenzo Bilbao Vizcargüena y doña Victoria Urien Gariztacelaya. Calle La Paz, número 19, Durango.

Superficie: 84 metros cuadrados.

Clase: Antuzano y cierre de arbustos.

Linderos: Norte, carretera; Sur, propios; Este, estrada y don Eusebio Urien Gariztacelaya, y Oeste, «Firestone Servicios».

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las diez.

Finca número 1 bis.—Titular: Don Eusebio Urien Gariztacelaya. Calle La Paz, número 17, Yurreta-Durango.

Superficie: 19,50 metros cuadrados.

Clase: Trozo de camino acceso a vivienda.

Linderos: Norte, carretera, calle La Paz; Sur, propios; Este, finca número 2, doña Casilda Ampuero Gandarias, y Oeste, finca número 1, don Lorenzo Bilbao y doña Victoria Urien.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las diez horas.

Finca número 2.—Titular: Doña Casilda de Ampuero Gandarias. Gran Vía, 58-3.º Bilbao.

Superficie: 213,20 metros cuadrados.

Clase: Terreno.

Linderos: Norte, carretera, calle La Paz; Sur, propios; Este, finca número 3, don Eugenio Albizuri Urtiaga, y Oeste, finca número 1 bis, don Eusebio Urien Gariztacelaya.

Día y hora de la convocatoria: 30 de agosto, a las once.

Finca número 3.—Titular: Don Eugenio Albizuri Urtiaga. Calle La Paz, número 24, 1.º izquierda. Durango.

Superficie: 254,80 metros cuadrados.

Clase: Terreno.

Linderos: Norte, carretera; Sur, propios; Este, finca número 4, hermanos Belacortu Gamboa, y Oeste, finca número 2, doña Casilda Ampuero.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las diez treinta.

Finca número 4.—Titular: Hermanos Belacortu Gamboa. Plaza Yurreta, número 1. Durango.

Superficie: 636,30 metros cuadrados.

Clase: Terreno.

Linderos: Norte, carretera; Sur, propios; Este, finca número 5, «Fundiciones San Miguel», y Oeste, finca número 3, don Eugenio Albizuri Urtiaga.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las once.

Finca número 5.—Titular: «Fundiciones San Miguel, S. A.».

Superficie: 422 metros cuadrados.

Clase: Antuzano y pabellón.

Linderos: Norte, carretera; Sur, propias; Este, finca número 6, don Angel Echevarría Baquijano, y Oeste, finca número 4, hermanos Belacortu Gamboa.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las once treinta.

Finca número 6.—Titular: Don Angel Echevarría Baquijano. Caserio Iturralde. Apartado 38. Durango.

Superficie: 426,60 metros cuadrados.

Clase: Edificio y terreno.

Linderos: Norte, carretera, calle La Paz; Sur, propios; Este,

finca número 7, hermanas Ferrería Larreátegui, y Oeste, finca número 5, «Fundiciones San Miguel, S. A.».

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las once treinta.

Finca número 7.—Titulares: Doña María y doña Rosario Ferrería Larreátegui. Calle La Paz, número 3, Yurreta.

Superficie: 76 metros cuadrados.

Clase: Edificio.

Linderos: Norte, carretera y don Angel Echevarría; Sur, finca número 8, doña Marcelina Toticagüena y propios; Este, carretera, y Oeste, propios.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las trece.

Finca número 8.—Titular: Doña Marcelina Toticagüena Izundegui. Calle La Paz, número 1, Yurreta-Durango.

Superficie: 260 metros cuadrados.

Clase: Edificio y terreno.

Linderos: Norte, finca número 7, doña Rosario y doña María Ferrería; Sur, propios y río Ibaizabal; Este, carretera, y Oeste, propios.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las trece.

Finca número 9.—Titular: Doña María Capanaga Toticagüena. Calle Carmen, número 3, 2.º izquierda. Amorebieta.

Superficie: 189,25 metros cuadrados.

Clase: Edificio.

Linderos: Norte, propios; Sur, carretera, calle La Paz; Este, finca número 10, don Juan Madariaga Meabe, y Oeste, carretera, calle La Paz, y finca número 11, «Maquinaria Agrícola Zagra».

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las dieciséis treinta.

Finca número 10.—Titular: Don Juan Madariaga Meabe. Fabrica de Harinas. Areña-Llodio.

Superficie: 364,21 metros cuadrados.

Clase: Edificio.

Linderos: Norte, propios; Sur, carretera, calle La Paz, 2; Este, propios, y Oeste, finca número 9, doña María Capanaga Toticagüena.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las diecisiete.

Finca número 11.—Titular: «Maquinaria Agrícola Zagra, Sociedad Anónima». Calle La Paz, Yurreta-Durango.

Superficie: 25 metros cuadrados.

Clase: Terreno y puente grúa.

Linderos: Norte, propios; Sur, carretera, calle La Paz; Este, finca número 9, doña María Capanaga Toticagüena, y Oeste, carretera, calle La Paz.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las diecisiete treinta.

Finca número 12.—Titular: Hermanos Aréchaga Gamboa. Representante: Don José María Uriarte Alzaa. Fray Antonio Abásole, 4, 4.º izquierda. Durango.

Superficie: 481,75 metros cuadrados.

Clase: Casa y terreno.

Linderos: Norte, propios; Sur, carretera, calle Fray Juan de Zumárraga; Este, calle, travesía Migueldi, y Oeste, carretera, calle Fray Juan de Zumárraga.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las dieciocho treinta.

Finca número 13.—Titular: «Inmobiliaria Atucha». Diputación, número 8. Bilbao.

Superficie: 121,47 metros cuadrados.

Clase: Edificio.

Linderos: Norte, carretera, calle Fray Juan de Zumárraga; Sur, propios; Este, carretera, calle Fray Juan de Zumárraga, y Oeste, carretera, calle Fray Juan de Zumárraga.

Día y hora de la convocatoria: 29 de agosto, a las diecinueve treinta.

Finca número 14.—Titular: Doña Casilda de Ampuero Gandarias. Gran Vía, número 58-3.º Bilbao.

Superficie: 30 metros cuadrados.

Clase: Jardín y cierre.